

RESOLUCIÓN No. 007

(ENERO 11 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA -
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1993 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

De conformidad al Numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 del 2023. Contratación directa: Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas:
literal (xi) Contrato de compraventa o de arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando se realice a precios de mercado en los casos en los que la entidad actúe como adquirente, vendedora, arrendataria o arrendadora del inmueble.

Que después de verificar la documentación aportada por **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CVS S.A.S.** representada legalmente por **MARIAN STEFFANNY ANGULO BARON**, se establece que cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos para la suscripción del presente contrato.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA "EPUXUA AVANZA E.I.C.E".

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

El presupuesto total estimado para la contratación es de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos. El Presupuesto oficial estimado POE para la ejecución, está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportado mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **DIS-2024000008** expedido por el Subgerente Administrativo, Financiero y Gestión Humana de la entidad del 09 de enero de 2024 por concepto de **Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing** del presupuesto de funcionamiento de la entidad

Especificaciones y requisitos Técnicos:

1. Debe estar ubicado en el Municipio de Soacha en un barrio de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte que permitan a los usuarios su ubicación
2. Las instalaciones del inmueble deben estar en buen estado, deben ser amplias, con espacio para atención al público y usuarios.
3. El área que debe ofrecer el inmueble que se pretende arrendar no debe ser inferior a 240 m2
4. Se requiere que el inmueble cuente con los siguientes servicios públicos: acueducto, alcantarillado, luz y redes telefónicas.
5. Las redes telefónicas y acometidas como son redes eléctricas, hidráulicas, telefónicas y sanitarias deben encontrarse en buen estado
6. Debe tener normalización de sus redes eléctricas
7. Posibilidad de instalar puntos de Red de Cableado Estructurado para comunicaciones, según requiera La Entidad.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE PLANEACION.

Los documentos y estudios previos del presente contrato de arrendamiento, podrán ser consultados en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente – Secop II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en el **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA "EPUXUA AVANZA E.I.C.E"** De conformidad con el Numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación es de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos. El Presupuesto oficial estimado POE para la ejecución, está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportado mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **DIS-2024000008** expedido por el Subgerente Administrativo, Financiero y Gestión Humana de la entidad del 09 de enero de 2024 por concepto de **Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing** del presupuesto de funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución es de doce (12) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

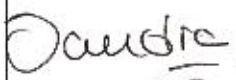
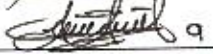
El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Se expide en Soacha Cundinamarca el día dieciséis 16 del mes de enero de 2024.


ANDREA SUSANA BELLO CANTOR
 Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Sandra Patricia Díaz Gutiérrez	Subgerente Administrativa, Financiera y Gestión Humana	
Revisó Componente Técnico	David Reyes Cantor	Dirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboro Juridicamente:	Cristian David Gutierrez Ospina	Abogado - Contratista	
Revisó Componente Jurídico:	Fabian Camilo López Robayo	Secretaria General	
Aprobó:	Andrea Susana Bello Cantor	Gerente	